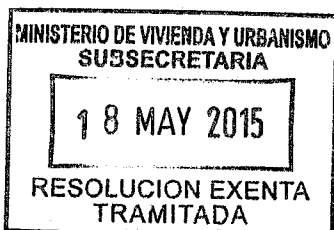


EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./



SANTIAGO, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3533

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

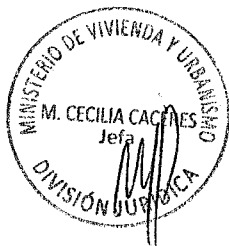
- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en especial lo dispuesto en el artículo 6;
- b) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- c) El Oficio N° 1830, de fecha 07 de abril de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, al Sr. Felipe Hidalgo Valenzuela, Cédula de Identidad N° 17.057.532-6, quien ingresará como reemplazante de la beneficiaria Sra. Thiare Estefania Urra Gamboa, Cédula de Identidad N° 17.502.173-6, excluida de su comité de la Región L.B. O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Urra Gamboa fue expulsada del comité del que forma parte, siendo necesario hacer su reemplazo;
- b) Que el Sr. Hidalgo Valenzuela fue invocado en la declaración de núcleo de la Sra. Urra Gamboa, por ser a esa fecha su conviviente;
- c) Que el Sr. Hidalgo Valenzuela quedó al cuidado del hijo que tiene con la Sra. Urra Gamboa, quien también está invocado en la declaración de núcleo de ésta;
- d) Que el Sr. Hidalgo Valenzuela, para ingresar como reemplazante de la Sra. Urra Gamboa, requiere ser eximido del requisito relativo a formar parte del núcleo familiar declarado por un postulante;
- e) Que dada la situación familiar del Sr. Hidalgo Valenzuela, y a fin de permitir su postulación, se requiere efectuar el reemplazo de la Sra. Urra Gamboa, por don Felipe Hidalgo V., dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Exímese al Sr. Felipe Hidalgo Valenzuela, Cédula de Identidad N° 17.057.532-6 del cumplimiento de la exigencia establecida en las letras e) y f) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, cuyo texto fue modificado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en lo relativo a la postulación siendo parte del núcleo familiar



declarado por otro postulante o a invocar como integrantes de un núcleo familiar a personas que hayan sido incorporadas en otro núcleo que haya resultado beneficiado en un proceso de selección anterior o mediante asignación directa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTR(A) DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

